



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 18 de noviembre de 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 09.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: RADICACION No. 2020-05- se aclara liquidación crédito BANCOLOMBIA VS LAURA CLER PEREIRA

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/11/2021 15:55



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Maria Fernanda Silva Medina <mariafernandasilva@silvaabogados.com>

Enviado: jueves, 4 de noviembre de 2021 14:58

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACION No. 2020-05- se aclara liquidación crédito BANCOLOMBIA VS LAURA CLER PEREIRA

Cordial saludo, adjunto envío memorial en pdf.

RADICACION No. 2020-05-
JUZGADO DE ORIGEN 2 CIVIL CIRCUITO CALI
Se aclara liquidacion credito
BANCOLOMBIA VS LAURA CLER PEREIRA

Atentamente,

MARIA FERNANDA SILVA MEDINA

Abogada

 Logo Silva Abogados Peq

Calle 6 Norte No. 2N-36 Oficina 521

Edificio El Campanario -

Teléfono 8813092- Celular 3155868291

Cali- Bogotá -Colombia -Santiago de Chile

www.silvaabogados.com

DOCUMENTO CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADO.

La información contenida en este correo electrónico está protegida bajo las previsiones sobre secreto profesional y puede ser considerada legalmente como privilegiada. Está dirigida únicamente al destinatario inicial. Si usted no es el destinatario inicial, cualquier revelación, copia o distribución en relación con este documento está prohibida por la Ley. Si usted lo recibe por error, por favor reenvíelo al remitente y destruya el mensaje original. Gracias.

SEÑOR
JUEZ: 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICACION: 2020-05
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: LAURA CLER PEREIRA
CC O NIT: 466272
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

I. IDENTIFICACION:

MARIA FERNANDA SILVA MEDINA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C No. 31.974.516 de Cali y T.P. No. 65.097 del C.S. de la J, actuando como apoderada judicial de la parte actora.

II. OBJETO DEL MEMORIAL:

Dando cumplimiento al auto notificado por anotaciones en estado el día 25 de octubre de 2021, aclaro la liquidación del crédito presentada, en el siguiente sentido:

- Informo que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS – FNG - se hará parte en el presente proceso como subrogatario parcial legal, conforme el pago realizado en abril 1 de 2020 por valor de \$75.000.000.00, abono que se acredita en el movimiento de pagos anexo a la liquidación del pagare.
- Por lo anterior, la liquidación del crédito en lo que le corresponde a BANCOLOMBIA S.A., asciende a marzo 3 de 2021 a la suma de \$112.517.647.62, tal como consta en el formato ya allegado al proceso, quedando pendiente que el Fondo Nacional De Garantías presente la liquidación del crédito del valor subrogado.

III. SOLICITUD:

Comedidamente solicito correr el traslado de rigor a liquidación que presento.

Del señor Juez,



MARIA FERNANDA SILVA MEDINA
C.C. No. 31.974.516 de Cali
T.P. No. 65097 del C.S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 18 de noviembre 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 18.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: RAD. 2007-00032-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/11/2021 16:19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: MARTA LEONOR BOTERO QUINTERO <MALEBOQUIN@hotmail.com>

Enviado: martes, 9 de noviembre de 2021 16:09

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 2007-00032-00

SEÑOR:

JUEZ 🙄 JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

REF: PROCESO EJECUTIVO POR HONORARIOS

DTE: DIEGO GERARDO PAREDES

DDO. JUAN CARLOS VIANA BOHORQUEZ
RAD:2007-00032-00
ORIGEN: JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Buenas tardes. Adjunto recurso de reposición y en subsidio apelación.
Agradeciendo la atención

MARTHA LEONOR BOTERO QUINTERO
CE.

MARTHA LEONOR BOTERO QUINTERO

ABOGADA

Correo electrónico: maleboquin@hotmail.com

Celular: 3108369220

Santiago de Cali, noviembre 9 de 2021

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR POR HONORTARIUOS

DTE: DIEGO GERARDO PAREDES

DDO: JUAN CARLOS VIANA BOHORQUEZ

RAD. 2007-00032-00

ORIGEN: JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO CALI

MARTHA LEONOR BOTERO QUINTERO, de condiciones civiles conocidas dentro del proceso, obrando como apoderada del demandado, estando dentro del término legal, procedo a interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN, contra el Auto No.1829 de fecha 28 de octubre de 2021, por medio del cual se decretó el embargo y secuestro de los remanentes, con base en los siguientes:

HECHOS:

1. Mediante el auto recurrido, se decretó el embargo y secuestro de los remanentes que llegaren a resultar en el proceso que adelanta el Municipio de Santiago de Cali, en contra del señor JUAN CARLOS VIANA BOHORQUEZ, dentro del proceso coactivo en el cual se decretó la medida cautelar de embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No.370-625495 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. Sobre el inmueble que soporta medida cautelar decretada por su Despacho, se encuentra registrado otro embargo dentro del proceso ejecutivo hipotecario que cursa ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, bajo el radicado 2007-00353, obrando como demandante JORGE HERNESTO ROCHA HERNANDEZ y demandado JUAN CARLOS VIANA BOHORQUEZ.
3. Así las cosas tenemos que por prelación de créditos el primero lo tiene el ejecutivo hipotecario por tener una garantía real. El segundo por remanentes entra el municipio de Santiago de Cali.
4. La doctrina tributaria con fundamento en la norma transcrita, se ha pronunciado frente al interrogante de que procedimiento ha de aplicarse y qué funcionario es competente, cuando en un ejecutivo hipotecario con embargo vigente, concurre un embargo fiscal?", precisando que "La jurisdicción y competencia, y con ello el procedimiento a aplicar, en principio, serán determinados por el crédito prevalente, de acuerdo con la clasificación del código civil y demás normas que lo adicionan y complementan. El tratamiento jurídico a los embargos concurrentes, será el indicado para la concurrencia de embargos de varias jurisdicciones en ordenamiento tributario.
5. Por tanto se requiere del análisis de los créditos en cada caso concreto y así, "... si el crédito de la ejecución al que concurre el fiscal es de menor grado que éste, evento en que el funcionario de cobranzas asumirá el proceso para desarrollarlo bajo el procedimiento especial para cobro de deudas tributarias que consagra el Estatuto Tributario, o si es de mayor grado, hacerse parte mediante el embargo de los remanentes, en la ejecución que por el procedimiento civil de mayor o menor cuantía se adelante por el juez competente".
6. Por consiguiente y por lo antes enunciado no es procedente decretar la cautelar porque existe una prelación de créditos que deben tenerse en cuenta tal como se evidencia en el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No.370-625495 y un embargo en un proceso coactivo promovido por el Municipio de Cali. Además, no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 466 inciso 2º y 3º del C.G.P.

PETICIÓN:

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicito al señor Juez, respetuosamente, **REVOCAR EL NUMERAL PRIMERO** de la parte resolutivo del auto No.1829, de fecha 28 de octubre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Son fundamentos de derecho los artículos 318, 319, 320, 322, 466 incisos 2º y 3º 468 del C.G.P.

Del señor Juez, cordialmente,



MARTHA LEONOR BOTERO QUINTERO

C.C.31.851.771 CALI

T.P. 54.710 C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 18 de noviembre de 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 01.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**RV: PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: LUIS JAVIER CARDONA VELASQUEZ
DEMANDADOS: YAMILETH DUQUE Y OTRO RADICACIÓN No.: 2004-00320 JUZGADO
DE ORIGEN: ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 08/11/2021 15:03



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Origen: 011

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: EMAIL SERVICE <carlosauribec@hotmail.com>

Enviado: lunes, 8 de noviembre de 2021 13:54

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: LUIS JAVIER CARDONA VELASQUEZ DEMANDADOS: YAMILETH
DUQUE Y OTRO RADICACIÓN No.: 2004-00320 JUZGADO DE ORIGEN: ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Doctora
ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI (VALLE)
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUIS JAVIER CARDONA VELASQUEZ

DEMANDADOS: YAMILETH DUQUE Y OTRO

RADICACIÓN No.: 2004-00320

JUZGADO DE ORIGEN: ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte actora dentro del Proceso de la referencia, me permito ADJUNTAR EN ARCHIVO PDF MEMORIAL aportando la liquidación del crédito a la fecha.

Atentamente,
CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO
C.C. No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico)
T.P. No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO
Abogado

Avenida 6N No.17-92 Oficina 709 Edificio Plaza Versalles
Teléfonos Nos.6673244-31556068107 de Cali (Valle)
Correo Electrónico carlosauribec@hotmail.com

Doctora
ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI (VALLE)
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUIS JAVIER CARDONA VELASQUEZ

DEMANDADOS: YAMILETH DUQUE Y OTRO

RADICACIÓN No.: 2004-00320

JUZGADO DE ORIGEN: ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte actora dentro del Proceso de la referencia, me permito aportar la liquidación del crédito a la fecha:

- | | |
|---|-----------------|
| 1.- DAÑO EMERGENTE Y PERJUICIOS MORALES: | \$36'029.505.00 |
| 2.- INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL RELACIONADO EN EL NUMERAL No.1 CAUSADOS ENTRE EL 16 DE OCTUBRE DEL 2013 al 25 DE JUNIO DEL 2015: | \$ 3'669.000.00 |
| 3.- INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL RELACIONADO EN EL NUMERAL No.1 CAUSADOS ENTRE EL 26 DE JUNIO DEL 2015 al 08 DE NOVIEMBRE DEL 2021: | \$13'781.286.00 |
| 4.- CONDENA COSTAS PROCESO ORDINARIO: | \$ 6'997.700.00 |
| 5.- AGENCIAS DERECHO PROCESO EJECUTIVO: | \$ 4'000.000.00 |
| TOTAL: | \$64'477.491.00 |

Atentamente,



CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO
C.C. No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico)
T.P. No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura